

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA “ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SAN PEDRO”, “ACOSAP”

DECRETO A.N. N°. 4278, aprobado el 15 de junio de 2005

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 23 del 01 de febrero de 2006

DECRETO A.N. No. 4278

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SAN PEDRO**”, “**ACOSAP**”, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de San Pedro, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SAN PEDRO**”, “**ACOSAP**” estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco.
ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.